



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Interlocutorio No 530

**Santiago de Cali, mayo dieciséis (16) de dos mil veinticuatro (2024)
TERMINACION POR DESISTIMIENTO**

Vencido el termino del traslado de la solicitud de terminación del proceso por desistimiento de las pretensiones por la parte actora, sin que se hubiera elevado pronunciamiento alguno por la contraparte, por ser procedente y de conformidad con lo establecido en el artículo 314 en concordancia con el numeral 4º del inciso 4º del artículo 316 ambos de la Ley 1564 de 2012 será aceptado.

En consecuencia, el Juzgado; **RESUELVE:**

PRIMERO. ACEPTAR el documento allegado a través del correo institucional del Despacho, suscrito por la Dra. Edith Cristina Herrera Gutiérrez en calidad de apoderada judicial de la parte actora y contentivo de la solicitud de terminación por desistimiento del presente asunto.

SEGUNDO. En consecuencia, DAR POR TERMINADO el presente asunto en virtud del desistimiento presentado.

TERCERO. ARCHIVAR el expediente previa cancelación de su radicación.

Notifíquese;

JOSE WILLIAM SALAZAR COBO

Juez

Firmado Por:
Jose William Salazar Cobo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **26cf751ad811b6e2e2c22de6e2e603cd5197e9bf6d6072a19095a8ca1d87b586**

Documento generado en 16/05/2024 11:03:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>